

ANUNCIO

El Diputado Delegado de Transición Ecológica de la Excm. Diputación Provincial de León, por Decreto de fecha 11 de marzo de 2020, resuelve se efectúe la **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, CON DESTINO A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE MEJORA DE ESPACIOS DE INTERÉS MEDIOAMBIENTAL, AÑO 2020**, de acuerdo con las siguientes BASES:

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.- La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León, aprobada por el Pleno Corporativo con fecha 11 de mayo de 2016 (BOP de León nº 122/2016, de 29 de junio), y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los ayuntamientos de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes que adquieran elementos o construyan infraestructuras para la mejora de espacios de interés medioambiental, siendo el plazo para la adquisición de los mismos hasta el 31 de diciembre de 2020.

Las ayudas contempladas en las presentes bases tienen como finalidad contribuir con los ayuntamientos de la provincia a la adquisición de determinados elementos y a la construcción de infraestructuras tales como observatorios, casas y refugios de aves o elementos de señalización, etc., para espacios de interés medioambiental.

SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en la Diputación Provincial de León (en adelante BGS), aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 (BOP de León nº 45/2008, de 5 de marzo). Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en su redacción dada por acuerdo plenario de 11 de mayo de 2016, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla (RD 887/2006, de 21 de julio) y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 301.17045.76204 del Programa de Medio Ambiente y Protección de la Naturaleza del Presupuesto de 2020, por un importe máximo de ochenta mil euros (80.000.- €).

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones que regula la presente convocatoria, los ayuntamientos de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes que realicen las actuaciones



**ANUNCIO BOP Convocatoria y Bases - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN -
Cod.1662590 - 12/03/2020**

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipuleon.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDKAG4-764TNP4

Hash SHA256:
mifsPVY79dj65xxrV22
fQKCHOWaUWpUDH
6K54zD4Q4=

Pág. 1 de 9

comprendidas en la base primera y que reúnan los requisitos establecidos en la base 3 de las BGS.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las dispuestas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, las obligaciones establecidas en la base 5.5 de las BGS y en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, entre las que cabe destacar, por su entidad:

- a) Realizar en plazo la adquisición objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa de la subvención.
- b) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.
- c) Realizar las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación de León mediante la instalación en el elemento o infraestructura correspondiente de un cartel alusivo a la subvención concedida; para el caso de que no sea posible dicha instalación, mediante la publicación en el tablón de anuncios de la entidad local y por espacio de quince días, de anuncio relativo a la concesión de la ayuda.
- d) En los justificantes de gastos, y por el importe de la subvención concedida, deberá constar la siguiente diligencia: *“subvencionado por la Diputación de León”*.
- e) El pago de los gastos subvencionables, debe realizarse a través de transferencia bancaria, talón nominativo o tarjeta de débito, excepto los de cuantía inferior a 30 € que no sea posible abonar a través de estos sistemas.
- f) Realizar las contrataciones que procedan con arreglo a lo determinado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEXTA.- CUANTÍA.- La ayuda establecida será económica y podrá alcanzar hasta el 75% del presupuesto, con un máximo por solicitante de 2.000 €.

En el supuesto de que, en función del número de solicitantes para los que se proponga la concesión, el importe total de las subvenciones a otorgar no alcanzara el importe máximo del que está dotada la aplicación presupuestaria, 80.000 €, se prorrateará dicho importe entre todos ellos, respetándose en todo caso el límite del 75% del presupuesto.

En el supuesto de que el importe total de las subvenciones a otorgar superara el importe máximo del que está dotada la aplicación presupuestaria, 80.000 €, se prorrateará dicho importe entre todos ellos.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada (adquisición de determinados elementos y a la construcción de infraestructuras tales como observatorios, casas y refugios de aves o elementos de señalización, etc., para espacios de interés medioambiental), resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Solamente se admitirán como gastos de la actividad los facturados dentro del período subvencionado o, como máximo, en el plazo de un mes desde su



finalización y siempre que en el concepto de la factura se haga referencia a la fecha de dicha prestación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Las facturas justificativas deberán respetar los plazos de expedición señalados en el art. 11 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (RD 1619/2012, de 30 de noviembre).

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

Las solicitudes se presentarán en cualquiera de los lugares señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o vía electrónica en la sede electrónica de la Diputación <https://sede.dipuleon.es/>, mediante el trámite relativo a la presente convocatoria localizado en el apartado *Catálogo de trámites, Servicios relacionados con Ayuntamientos, Ayudas y subvenciones* (en cuyo caso resulta necesario disponer de certificado o DNI electrónico), en el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el modelo establecido en el ANEXO I, acompañando además la siguiente documentación:

- Presupuesto o factura pro-forma de los elementos a adquirir y/o infraestructuras a construir.

La solicitud de la subvención por parte del beneficiario incluye el consentimiento expreso para que por la Diputación Provincial se recaben los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 4 de las BGS.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través de un órgano instructor.

El órgano colegiado estará compuesto por:

Presidente:

- El de la Corporación o diputado en quien delegue.

Vocales:

- El Diputado Delegado de Transición Ecológica.
- Un Diputado de cada Grupo Político constituido en la Corporación.
- El Jefe del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Secretaría:

- La Coordinadora Administrativa del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

El órgano instructor será la Coordinadora Administrativa del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.



A la vista de todo lo actuado, el órgano instructor formulará PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la de aquellos para los que se propone la denegación de la misma.

Dicha propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados para que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Examinadas las alegaciones en el caso de que se formulen, el órgano instructor formulará la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA al órgano concedente, que es el Diputado Delegado de Transición Ecológica, en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto nº 5.745, de fecha 3 de octubre de 2019, publicado en el BOP nº 190, de 4 de octubre de 2019.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto en tanto no se haya notificado la resolución de concesión.

De conformidad con el art. 25 de la Ley General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la convocatoria no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria en el BOP de León; el vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

DÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se presentará como máximo hasta el 31 de diciembre, mediante cuenta justificativa, aportando los siguientes documentos:

- ANEXO II: Solicitud abono subvención.
- ANEXO III: Justificación entidades locales. Deberán cumplimentarse todas las casillas. El pago de los gastos subvencionables debe realizarse a través de transferencia bancaria, talón nominativo o tarjeta de débito, excepto los de cuantía inferior a 30 € que no sea posible abonar a través de estos sistemas
- Justificación de las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación de León, mediante aportación de fotografía del cartel alusivo a la subvención concedida al que hace referencia la base quinta c); para el caso de que imposibilidad de instalación del cartel referido en dicha base, mediante certificación de la publicación durante quince días del anuncio relativo a la concesión de la ayuda en el tablón de anuncios de la entidad local; la Diputación se reserva el derecho a efectuar cuantas medidas de comprobación y control se consideren oportunas.

La Diputación de León establece para las subvenciones que regula la presente convocatoria el sistema de fiscalización previa limitada, mediante la presentación de la documentación señalada anteriormente.



UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.- El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 5 de las BGS, por lo que no podrá realizarse el mismo en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

El expediente se someterá a control financiero posterior de forma que por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas mediante este sistema.

El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley General de Subvenciones, y en especial por lo previsto en su art. 51.

Si como consecuencia de la fiscalización realizada se apreciara disparidad entre la documentación justificativa presentada y los justificantes de gastos aportados en la fase de muestreo que pudiera suponer fraude o falsedad en la justificación de la ayuda, tal conducta podrá ser constitutiva de infracción administrativa sancionable, previa tramitación del oportuno expediente.

DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.- Las ayudas económicas establecidas serán compatibles con otras que pudiera obtener el beneficiario para dicho fin, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se reducirá la aportación de la Diputación a la financiación de la actividad.

DECIMOTERCERA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.- Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo Cuarto de la Ordenanza General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del 20% de la subvención concedida.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo del requerimiento regulado en el art. 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, dará lugar a la pérdida total de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención concedida.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo del requerimiento referido dará lugar a la pérdida del 10% de la subvención concedida.



DECIMOCUARTA.- RECURSOS.- Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Diputado Delegado de Transición Ecológica, en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto nº 5.745, de fecha 3 de octubre de 2019, publicado en el BOP nº 190, de 4 de octubre de 2019, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, CON DESTINO A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE MEJORA DE ESPACIOS DE INTERÉS MEDIOAMBIENTAL, AÑO 2020

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D./D^a, en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento de, con NIF nº y con domicilio a efectos de notificación en C/, CP, Localidad, Tfno.: Fax:

EXPONE:

Que, creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria de subvenciones para la adquisición de elementos y construcción de infraestructuras de mejora de espacios de interés medioambiental, año 2020, se compromete a adquirir dichos elementos y/o construir dichas infraestructuras, para los que pide la subvención y para ello,

SOLICITA:

Sea admitida la presente, con la documentación adjunta, para su inclusión en la convocatoria de referencia.

Documentación adjunta:

- Presupuesto o factura pro-forma de los elementos a adquirir y/o infraestructuras a construir.

DECLARA:

1.- Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

2.- Que se compromete a comunicar a la Diputación de León cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3.- Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y entes dependientes de la misma y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, prestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4.- Que para la realización de la actividad:

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras administraciones públicas ni de entidades públicas o privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

b) Subvenciones de entidades privadas:



ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

5.- Asimismo se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En a ... de de 20...

EL/LA SOLICITANTE,

Fdo.:

Advertencia legal:

*En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30.1 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la Diputación de León le informa que los datos de carácter personal que pudieran constar en la presente solicitud se incluirán en la Actividad de Tratamiento **Desarrollo Rural. Ayudas y subvenciones.- 7.1.** incluida en el Registro de Actividades de Tratamiento de esta Diputación, cuyo responsable es esta Entidad, siendo el Responsable funcional el Servicio de Desarrollo Rural. Los fines del tratamiento son la tramitación y control sobre las subvenciones prestadas al amparo de los diferentes programas que puedan existir en este Servicio. Los interesados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación y/u oposición al tratamiento, en la dirección postal o sede electrónica de la Diputación.*

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

ANEXO II

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, CON DESTINO A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE MEJORA DE ESPACIOS DE INTERÉS MEDIOAMBIENTAL, AÑO 2020
SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN

D./D^a, en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento de con domicilio en la localidad de C/ nº CP, como beneficiario/a de la subvención concedida al amparo de la convocatoria de subvenciones para la adquisición de elementos y construcción de infraestructuras de mejora de espacios de interés medioambiental, año 2020.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (esta última según Anexo III).
- 2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas, acompañando acreditación de dicho cumplimiento, mediante la oportuna certificación.
- 3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por este Ayuntamiento, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.
- 4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.
- 5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación de León, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
- 6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 7.- Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y entes dependientes de la misma y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, prestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



ANUNCIO BOP Convocatoria y Bases - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN -
Cod.1662590 - 12/03/2020

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipuleon.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDKAG4-764TNP4

Pág. 7 de 9

Hash SHA256:
mifsPVY79dj65xxrV22
fQKCHOWaUWpUDH
6K54zD4Q4=

- Ingresos derivados de la actividad
- Subvenciones

3.- Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se han cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del/ de la Sr./Sra. Alcalde/sa, en a de de 20...

VºBº
EL/LA
ALCALDE/SA,

EL DIPUTADO DELEGADO DE
TRANSICIÓN ECOLÓGICA

(Por delegación de firma del Presidente,
Resolución nº 5.745/2019, de 3 de octubre,
publicada en el BOP nº 190/2019, de 4 de octubre)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**ANUNCIO BOP Convocatoria y Bases - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN -
Cod.1662590 - 12/03/2020**

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipuleon.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDKAG4-764TNP4

Pág. 9 de 9

Hash SHA256:
mifsPVY79dj65xxrV22
fQKCHOWaUWpUDH
6K54zD4Q4=